

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se otorga el registro a la plataforma electoral de la ciudadana Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña, aspirante a candidata sin partido a la Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Local 32, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de

México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.

- VI. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) emitió la resolución INE/CG386/2017, en la cual aprobó, entre otros, ejercer la facultad de atracción para ajustar, a una fecha única, la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para la aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.
- VII. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir entre otros cargos, a los titulares de las Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México; cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
- VIII. El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó: a) el Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; b) el Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria a la ciudadanía de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Convocatoria); y c) el Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido); identificados, respectivamente, con las claves IECM/ACU-CG-040/2017, IECM/ACU-CG-041/2017 e IECM/ACU-CG-042/2017.

En la Convocatoria referida en el inciso b), se establece que la plataforma electoral para la elección de Diputaciones deberá presentarse del 2 al 16 de marzo de 2018.

- IX.** El 6 de octubre de 2017, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- X:** El 16 de marzo de 2018, la ciudadana Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña presentó ante la Dirección Distrital 32 de este Instituto Electoral, solicitud de registro formal de la plataforma electoral que sostendrá durante la campaña electoral como candidata sin partido a la Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Local referido.
- XI.** El 19 de marzo de 2018, el Consejo General dictó Acuerdo donde determinó que, entre otros, la ciudadana Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña cumple con el porcentaje requerido legalmente de firmas de apoyo y la distribución requerida para obtener su registro como candidata sin partido a la Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Local 32 para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en términos del Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto.

C o n s i d e r a n d o:

- 1.** Que conforme al artículo 41, base V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución Federal. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidatas y los candidatos, y partidos políticos.
- 2.** Que de conformidad con los artículos 50, párrafo 1 de la Constitución Local; 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) son autoridades en materia electoral encargadas de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales

para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local y Alcaldías de la Ciudad de México.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e instrumentos Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 8 y 9 del Código, el Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.

La Democracia Electoral tiene como fines, entre otros, las de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; así como garantizar la igualdad de

oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargo de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución, la Constitución Local y el Código.

6. Que de conformidad con los artículos 30, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
7. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integrarán las Alcaldías y el Congreso Local.
8. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local; 37, fracción I, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente la Asamblea Legislativa del Distrito Federal).

9. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la o el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, y se publicarán en la gaceta oficial, cuando así lo prevea el Código u otros ordenamientos generales según sea el caso.
10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, XVI, XIX y XXVI del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que este organismo pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de Partido Político local, Agrupación Política o Candidatos sin partido, y garantizar a éstas el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden, y registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas sin partido.
11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas, que tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
12. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción 11 y 95, fracciones X y XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), que es la encargada de efectuar la revisión de las solicitudes de registro de plataformas electorales, convenios de coalición y de candidatura común que presenten los partidos políticos y las candidaturas sin partido, así como de las solicitudes de candidatas y candidatos con sus

respectivos anexos, y llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.

13. En términos del artículo 310 del Código, las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normatividad, tendrán derecho a participar y en su caso a ser registrados a candidatura sin partido para ocupar, entre otros cargos, el de Diputaciones al Congreso Local.
14. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica, entre otras, de las Diputaciones del Congreso Local de la Ciudad de México.
15. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el pasado 6 de septiembre.
16. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a *la preparación de la elección*, inicia con la sesión que el Consejo General celebra en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas sin partido, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Aunado a lo anterior, el párrafo segundo del artículo Séptimo Transitorio del Código, señala que el proceso electoral 2017-2018 de esta Ciudad, iniciará

durante la primera semana de octubre de 2017¹. Para tal efecto, se faculta a las autoridades electorales para realizar los ajustes necesarios a las fechas y plazos del proceso electoral.

17. Que de acuerdo con los artículos 379 párrafos primero y segundo del Código, y Trigésimo Segundo de los Lineamientos, las candidaturas tanto de partidos políticos como sin partido deberán presentar y obtener el registro de su plataforma electoral que sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, previo a la solicitud de registro de la candidatura que corresponda, la cual deberá presentarse para su registro ante el Consejo General en un plazo de quince días que concluirá cinco días antes del inicio del registro de candidaturas; y de cuyo registro se expedirá constancia.

En este sentido, tomando en cuenta que el plazo para recibir las solicitudes de registro de candidaturas para el cargo de las Diputaciones del Congreso Local de la Ciudad de México será del 21 al 28 de marzo de 2018; el plazo para la presentación de la plataforma electoral en estudio transcurrió del 2 al 16 de marzo del presente año.

18. Que en términos del artículo 382 primer párrafo del Código, plataforma electoral es aquella en la que las y los candidatos de la Ciudad de México dan a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos.
19. Conforme al artículo 383 primer párrafo, fracción VI del Código, para el registro de candidaturas sin partido a todo cargo de elección popular, el interesado deberá presentar ante el Instituto, su constancia de registro de la plataforma electoral; entendida como el documento que contendrá sus compromisos de campaña.

¹ Al respecto, el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dio inicio el 6 de octubre de 2017, de conformidad con la sesión que llevó a cabo el Consejo General de este Instituto Electoral, en la fecha indicada.

20. Que en relación con lo anterior, el día 16 marzo de 2018, la ciudadana Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña, presentó ante la Dirección Distrital 32 de este Instituto Electoral, la solicitud de registro formal de la plataforma electoral que sostendrá durante su campaña electoral como candidata, sin partido a la Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Local referido, acompañada de la siguiente documentación:

No.	Documentación
1	Plataforma Electoral de Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña, en formato impreso en blanco y negro constante de 4 fojas útiles por el anverso.
2	Plataforma Electoral en medio electrónico (memoria extraíble USB), cuyo contenido coincide con el formato impreso.

21. Que al respecto, esta autoridad electoral considera que la ciudadana Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña presentó en tiempo y forma la solicitud de registro de la plataforma electoral que de su candidatura sin partido a la Diputación del Congreso Local de la Ciudad de México, sostendrá en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
22. Que por otra parte, con el objeto de contar con parámetros ciertos para determinar el contenido de elementos con los cuales sea posible evaluar la aprobación de la plataforma electoral presentada por la ciudadana Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña, esta autoridad electoral, en observancia al principio de exhaustividad llevó a cabo el análisis integral de la constancia documental exhibida por la citada ciudadana.

Del análisis realizado al contenido de la plataforma electoral de la ciudadana Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña, se concluye que se ajusta a la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes que emanan de dichos ordenamientos.

Lo anterior, toda vez que la plataforma electoral presentada en modo alguno vulnera disposiciones de orden público y de interés social, sino que respeta y

promueve la institucionalidad de las dependencias de gobierno; observa los principios generales de derecho, atiende usos y costumbres aplicables en el ámbito local, promueve el incremento de la participación de la mujer en la vida política y social, es congruente y buscan generar el desarrollo político, económico, social y cultural de la Ciudad de México.

De igual manera, es acorde con lo establecido por el artículo 382, párrafo primero del Código, el cual precisa que plataforma electoral es aquella que para cada proceso electoral deben presentar las candidatas y candidatos de la Ciudad de México, y en la que dan a conocer sus políticas, planes, programas de gobierno y presupuestos.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral determina que la plataforma electoral presentada por la ciudadana Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña, aspirante a candidata sin partido para la elección de la Diputación al Congreso de la Ciudad de México, cumple cabalmente con los extremos legales previstos en la normativa electoral aplicable, por lo que resulta procedente otorgarle el registro correspondiente.

23. Que en otro orden de ideas, de acuerdo con los artículos 383, fracción VI, del Código y Trigésimo Segundo de los Lineamientos emitidos por este Instituto, determinan que para el registro de candidaturas sin partido a todo cargo de elección popular, deberán presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatura que corresponda, la constancia de registro de la plataforma electoral que contendrá sus compromisos de campaña.

Al respecto, esta autoridad electoral considera que, toda vez que el Instituto Electoral cuenta con la información de la plataforma electoral en estudio, lo procedente es eximir a la ciudadana Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña de la presentación de la constancia de la plataforma electoral al momento de solicitar el registro de su candidatura con la finalidad de facilitar el proceso de su registro.

24. Que en congruencia con lo expresado y con fundamento en el artículo 50, fracción XXVI del Código, este órgano superior de dirección considera procedente aprobar la plataforma electoral presentada por la ciudadana Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña como aspirante a candidata sin partido a la elección de Diputaciones al Congreso Local, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, la cual se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General.

A c u e r d a:

PRIMERO. Se aprueba el registro de la plataforma electoral de la ciudadana Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña, que sostendrá durante la campaña electoral como aspirante a candidata sin partido a la Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Local 32, al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de conformidad con el Anexo que se acompaña al presente y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Consejero Presidente y al Secretario del Consejo General que expidan la constancia de registro de dicha plataforma, misma que se tendrá por presentada para los efectos del registro de la referida candidata sin partido a la Diputación del Congreso de la Ciudad de México.

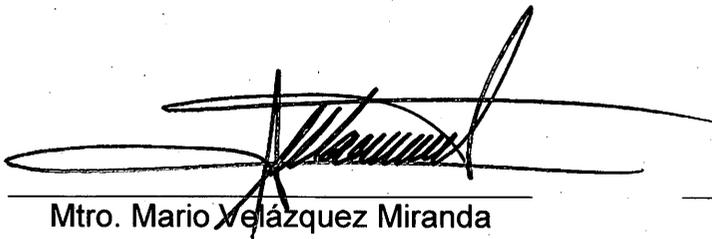
TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique personalmente a la ciudadana Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña o a su representante legal, el presente Acuerdo con su Anexo, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.

CUARTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

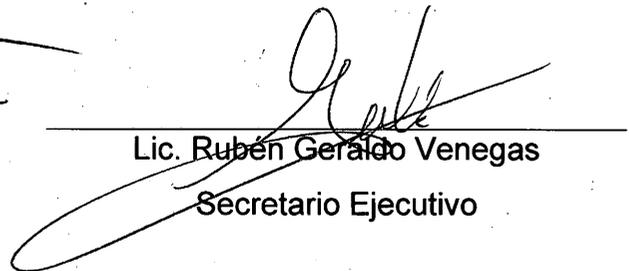
QUINTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus treinta y tres Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo

Anticapitalistas al Congreso de la CDMX

Principales propuestas programáticas para la Ciudad de México

Fórmula: Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña y Miriam Hernández

Aspirantes a la candidatura independiente para la diputación en el Congreso de la Ciudad de México

1) En la Ciudad de México, los funcionarios ganan entre 70 mil y 100 mil pesos al mes. Mientras, los trabajadores y en particular los jóvenes, ganamos alrededor de raquíuticos 3500 pesos al mes. Y donde las maestras ganamos 8 mil pesos al mes.

Ante esto, nuestra propuesta es que en la Ciudad de México se establezca que todos los legisladores y funcionarios públicos sean revocables y cobren lo mismo que una maestra, o un trabajador medio. Y que el dinero ahorrado se aplique, por ejemplo, a la creación de obras públicas bajo el control de los trabajadores y vecinos.

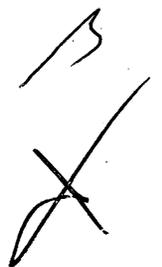
¡Basta de políticos al servicio de los empresarios. Ellos ganan altísimos sueldos, mientras el pueblo trabajador tiene salarios de miseria!

2) Ante los sismos de septiembre pasado, el gobierno de Peña Nieto y el de Mancera impulsan un plan de reconstrucción que beneficia sólo a las grandes constructoras e inmobiliarias, responsables todas de derrumbes de inmuebles. Mientras, las dejan impunes aunque provocaron cientos de muertes y se quedan con el dinero donado para la reconstrucción. Por eso exigimos ¡juicio y castigo a los responsables políticos y materiales de los cientos de muertos y de los efectos devastadores del terremoto!

Los anticapitalistas proponemos un plan de obras públicas de reconstrucción que atienda las necesidades de las mayorías, integrado y supervisado por los damnificados, y financiado con impuestos progresivos a las grandes fortunas (como la de Slim y los grandes banqueros). Y que dicho financiamiento se incremente con la reasignación de presupuestos estatales y el federal –quitando fondos a la Secretaría de Defensa Nacional, Marina y corporaciones policiales que son las que absorben la mayor parte el presupuesto público federal

Esto debe ir de la mano de planes de prevención desarrollados por los trabajadores con la ayuda de profesionistas y científicos solidarios, para reducir al mínimo las pérdidas humanas y materiales ante los sismos.

3) Por una reforma urbana integral que renueve y ponga a disposición de las familias pobres y trabajadoras el suelo disponible en zonas no afectadas por fallas geológicas ni expuestas a inundaciones para la construcción de viviendas antisismo. Como parte de las medidas para terminar con el déficit habitacional, proponemos la expropiación de los lotes baldíos que sólo sirven para la especulación, mientras hay muchas familias sin hogar. Así como también impulsar un fondo único para establecer



crédito barato, con tiempos adecuados a los salarios de los trabajadores para la amortización del crédito.

No a la gentrificación de la ciudad y a los megaproyectos inmobiliarios para los sectores acomodados, que buscan desplazar a la clase trabajadora y a los sectores populares a zonas sin acceso a los servicios públicos.

4) Accesos para todos a los servicios públicos.

Ante la crisis del agua, proponemos destinar una mayor inversión al sistema de suministro, bajo control de las y los trabajadores del Sacmex, del Conagua y usuarios, en consulta con especialistas que defiendan los intereses de los sectores populares. Por un plan para restablecer el equilibrio de la cuenca que abastece la ciudad. ¡Alto al uso clientelar del servicio del agua por el gobierno de la Ciudad y las Delegaciones!

En cuanto a los servicios públicos privatizados y que generan altas tarifas altas, como el gas, la electricidad, el transporte y las telecomunicaciones, proponemos reestatizarlos, poniendo todas las empresas bajo control de los trabajadores y usuarios.

5) Numerosos jóvenes quedan excluidos de la educación superior y se ven obligados a trabajar en condiciones precarias. Para los empresarios y los partidos a su servicio, el único derecho que tienen es a ser explotados. Proponemos impulsar un proyecto de ley que dé derecho al voto desde los 16 años. Reclamamos para toda la juventud también el derecho la educación de calidad, a la diversión, al deporte, la cultura, el arte y el esparcimiento.

Por la legalización de la marihuana y de todas las drogas con fines recreativos y medicinales, para acabar con este multimillonario negocio, con el flagelo de la "guerra al narco" y la criminalización de la juventud.

Basta de criminalización de la juventud y la protesta social; contra la brutalidad policíaca. Por la derogación del artículo 362 del Código Penal de la ciudad que cercena el derecho a la protesta. Por la libertad de los presos políticos en la ciudad. Por la defensa de la autonomía universitaria. No al ingreso de policías y militares a la UNAM, el IPN y a ninguna universidad.

Por la derogación del represivo protocolo de control de multitudes del Gobierno de la Ciudad de México y por la disolución del cuerpo de granaderos, para ponerle fin a la militarización y la represión en la Ciudad de México.

6) Derechos plenos para las mujeres y la comunidad sexodiversa

Que se legisle la igualdad de salarios y mejores condiciones de trabajo para las mujeres trabajadoras, que incluyan guarderías y comedores gratuitos. Contra el feminicidio, el transfeminicidio y la trata. Alto a la complicidad de policías y funcionarios implicados en estos crímenes.

Contra todas las formas de violencia hacia la mujer y la población LGBT+. Que los Centros de Salud de la Ciudad de México garanticen, en condiciones dignas de salubridad, el derecho al aborto, a la orientación sexual de calidad, anticonceptivos y todos los requerimientos en salud e información sexual del colectivo transgénero. Todos ellos de forma gratuita.

Basta de crímenes de odio contra la comunidad sexodiversa y derecho irrestricto a un trabajo digno.

7) Proponemos la ilegalización del trabajo precario y el outsourcing (subcontratación) en la Ciudad. Demandamos también la derogación de la Reforma Laboral en la CDMX y que todos los trabajadores tengan derecho a la organización sindical libre y democrática, y sean basificados bajo el régimen de contratación colectiva.

Un salario mínimo igual a la canasta familiar, actualizado según la inflación en la Ciudad, ya que el actual no alcanza. Propondremos también una jornada reducida de trabajo para todos los jóvenes que quieran terminar sus estudios sin disminución de sueldo. Toda empresa que cierre o despida debe ser expropiada y puesta a funcionar bajo control de sus trabajadores.

8) Respecto a la movilidad en la Ciudad de México, proponemos municipalizar y modernizar todo el transporte de la Ciudad de México bajo control de sus trabajadores y usuarios para que acaben con las altas tarifas y el mal funcionamiento de estos servicios, incluidos los servicios privados que se le subrogan a las distintas líneas del Metrobús.

Apertura de los libros de contabilidad del Metro y que su extensión sea discutida democráticamente por los trabajadores, las organizaciones sindicales, de colonos y pueblos originarios..

Boleto gratuito para estudiantes y trabajadores, en un transporte público integral que funcione las 24 horas, con frecuencias adecuadas, eficientes, seguras y estatales. Todo esto, en el marco de una planificación racional del transporte urbano que desanime la circulación de automóviles particulares y que reduzca la contaminación ambiental. Que termine con el negocio de los subsidios millonarios a los empresarios del transporte, y disminuya el tiempo que la población trabajadora y los estudiantes pierden en trasladarse entre su trabajo o escuela y sus hogares.

9) Abajo la reforma educativa y la privatización de la salud que violenta los derechos constitucionales. Acceso irrestricto a la educación media superior y superior y a todos los servicios de salud, por la defensa de la educación pública, laica y gratuita y los derechos de los trabajadores de la educación. Ningún despido producto de la evaluación punitiva. Estatización de los servicios de salud subrogados, como los de laboratorios del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Internet público y gratuito en toda la ciudad.

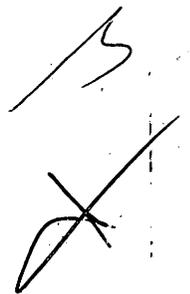
10) Por el acceso a un retiro digno para todos. Basta de que las afores especulen con los ahorros de los trabajadores. Contra el aumento de edad para el retiro, proponemos

que los fondos de pensión sean estatizados bajo la administración de los trabajadores activos y en retiro, organizados de manera democrática. Que todas las pensiones cubran el costo de la canasta familiar y se ajusten según la inflación.

11) Basta de pagar la onerosa deuda externa. Que esos fondos, junto con impuestos progresivos a las grandes fortunas, universidades privadas, así como a hospitales, centros médicos y laboratorios privados, se destinen a aumentar el presupuesto educativo y el de salud y para el fondo de reconstrucción.

Contra los gobiernos entreguistas como el de Peña Nieto. Basta de subordinación a Estados Unidos y a Trump. Contra el muro y las políticas xenófobas del magnate presidente. Que se multipliquen las voces de trabajadores, mujeres, jóvenes y pueblos originarios a un lado y otro de la frontera por plenos derechos para los migrantes.

Quienes impulsamos la plataforma de Anticapitalistas al Congreso, participamos de las elecciones, a la par de impulsar la lucha de los trabajadores, mujeres, jóvenes y población LGBT+ de manera combativa y en las calles, con la perspectiva de luchar por un gobierno de los trabajadores y el pueblo pobre, plenamente independiente de los capitalistas y sus gobiernos y partidos.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.